



AUTO NÚMERO 81564 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539**, registraba otra obligación contenida en la orden de comparendo No. **21400289 del 19/11/2018**, por ello este Despacho mediante Auto No. **69406 del 13/06/2024**, procedió a ordenar el fraccionamiento y aplicación de los títulos existentes, para la satisfacción total de la orden de comparendo No. **21400289 del 19/11/2018**.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100009364743**, por valor de **\$27.033,95**.

Seguidamente, es necesario señalar, que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito Judicial dentro del proceso de cobro coactivo, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009135897	11/12/2023	\$ 100.245,72
400100009205006	07/02/2024	\$ 199.352,60

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **231184 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539** a través del Auto No. **72575 del 19/06/2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22738439	390783	08/04/2019	07/02/2024	\$ 110.400,00	07/02/2024	\$ 164.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 81564 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009364743	18/06/2024	\$ 27.033,95
400100009135897	11/12/2023	\$ 100.245,72
400100009205006	07/02/2024	\$ 199.352,60

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009205006**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009205006**, además de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009364743** y **400100009135897** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **72575 del 19 de junio de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009205006**, por valor de **\$199.352,60**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$36.800,33** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **390783 del 08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738439 del 07/03/2019**.
- B. Por valor de **\$162.552,27** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **390783 del 08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22738439 del 07/03/2019** la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009364743	18/06/2024	\$ 27.033,95
400100009135897	11/12/2023	\$ 100.245,72

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 81564 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539**.

- B.** El título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009205006**, hasta por la suma **\$36.800,33**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009205006**, hasta por la suma de **\$162.552,27**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ERNESTO ENRIQUE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073695539**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-07-2024 08:37 AM

Proyectó: Katherine Lissette Bustamante Suárez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020